

## RESOLUCION No. 232 de 19 de octubre de 2020

**“Por la cual se modifica la Resolución número 004 del 03 de enero del 2019”**

### **LA DIRECCIÓN DE LA REGIONAL SAN ANDRES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, decreto 276 de 1998, Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017.

#### **CONSIDERNADO:**

Que la Ley 7ª de 1979 y el decreto 1137 de 1999 establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el sistema Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron al ICBF y establecieron que el Bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar familiar.

Que los artículos 8 y 27 del Decreto No. 2388 de 1979, establece que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado de todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, también establece que las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de



Protección Integral a los NNA y sus Familias deberán obtener el otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica. Además, delego en los Directores Regionales la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que la Dirección General del instituto Colombiano de Bienestar Familiar modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, mediante las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017.

Que mediante Resolución 004 del 03 de enero del 2019, está regional otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación para el Desarrollo Social Integral del Archipiélago – FUNDARCHIÍELAGO- para la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante Resolución No. 540 del 25 de septiembre de 2019, se dio aclaración de la modalidad a EXTERNADO MEDIA JORNADA, y del término de la resolución 004 del 03 de enero de 2019; y que también por la resolución No. 589 del 30 de octubre de 2019, se dio aclaratoria a la Resolución 540 del 25 de septiembre de 2019, de la capacidad instalada para la Licencia de Funcionamiento.

Que de acuerdo a la Resolución 004 del 03 de enero de 2019, la población no guarda concordancia con el lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados, vigente al momento de otorgar Licencia de Funcionamiento de la modalidad descrita de la presente Resolución.

Que en la Resolución 004 del 03 de enero del 2019, en su **ARTICULO SEGUNDO**, estableció la población a atender modalidad Externado Media Jornada, como: *“Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad cognitiva”*.

Que, conforme a lo anterior, la Dirección de la Regional San Andrés del ICBF, ACLARA, la Resolución 004 del 03 de enero de 2019, en su artículo segundo por la cual se le otorga licencia de funcionamiento Bienal a la Fundación para el Desarrollo Social Integral del Archipiélago – FUNDARCHIÍELAGO.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 004 del 03 de enero de 2019, el cual quedara así:

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia Bienal que se renueva es para la atención de la población de *"Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva"* para la operación del componente administrativo, técnico y financiero, y jurídico en el barrio la Loma, sector Orange Hill, Centro de Atención especializado Orange Hill, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y se notificara al representante legal, haciéndole entrega sin costo alguno de copia de esta, y contra ella procede el recurso de reposición en la forma prevista en la Resolución No. 3899 de 2010 emanada del ICBF.

**PARAGRAFO 1°:** Copia de esta resolución deberá mantenerse en un lugar visible y público en las instalaciones de la entidad.

**PARAGRAFO 2°:** Esta resolución deberá ser publicada en la página web del ICBF.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones contempladas en las Resoluciones 004 del 03 de enero de 2019, 540 de 25 de septiembre de 2019, y 589 del 30 de octubre de 2019, continúan vigentes.

Dada en San Andrés, Isla, a los (19) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

**Notifíquese, publíquese y cúmplase**

**JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**  
Director Regional San Andrés

Proyectó: Gustavo A. Pérez Navas, Contratista,  
Revisó: Betsy Altamar, Grupo Jurídico




### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


En San Andrés, Isla, a los (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), se notifica personalmente a la Señora NELLY FACUSEH JACKAMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.151.713 de San Andrés, Isla, en su calidad de Representante legal de la Fundación para el Desarrollo Social Integral del Archipiélago -FUNDARCHIPIELAGO-, con el fin de recibir la notificación del contenido de la **Resolución Número 232 del 19 de octubre de 2020**, proferida por EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SAN ANDRES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, "Por la cual se modifica la Resolución número 004 del 03 de enero del 2019"

Se le informa al notificado, que contra el presente acto Administrativo procede recurso de reposición que se impondrá ante el director de la Regional San Andrés, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguiente a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta haciendo entrega al notificado de la copia integral, autentica y gratuita del acto Administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

EL NOTIFICADO

  
NELLY FACUSEH JACKAMAN  
CC. 39.151.713 de San Andrés, Isla.

EL NOTIFICADOR

  
BETSY ALTAMAR SUAREZ  
Coordinadora Grupo Jurídico

Notificada la presente Resolución, el Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Social Integral del Archipiélago -FUNDARCHIPIELAGO-, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Nombre Notificado: Nelly Facuseh

Cedula No.: 39.151.713



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En San Andrés, Isla, a los (20) días del mes de octubre del dos veinte (2020), La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional San Andrés del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución Número 232 del 19 de octubre de 2020**, “Por la cual se modifica la Resolución número 004 del 03 de enero del 2019”, proferida por EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SAN ANDRES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, fue notificada personalmente el día 19 de octubre de 2020 a la señora NELLY FACUSEH JACKAMAN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.151.713 de San Andrés, Isla, Representante legal de la Fundación para el Desarrollo Social Integral del Archipiélago -FUNDARCHIPIELAGO-, renunciando a términos de ejecutoria, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, según artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**BETSY ALTAMAR SUAREZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional San Andrés, ICBF

